

por el cual se autoriza al Personero Municipal para celebrar un contrato.

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Art.1o.- Declárase barrio urbano, con el nombre de BARRIO DE GIRARDOT, toda la extensión de terreno comprendida entre los sitios denominados BUENOS AIRES y CUYAMITA, partiendo del punto terminal de la Avenida POLICARPA SALABARRIETA, en dirección al Occidente, al Norte y al Sur.-

Art.2o.- Adóptase como plano oficial del BARRIO de GIRARDOT, el que por cuenta del señor Antonio Castro W levantó el ingeniero doctor Francisco Villamizar H.

El señor Inspector Municipal de Obras Públicas demarcará en los paramentos exteriores del barrio, de acuerdo con dicho plano, que reposará en el archivo del Concejo, todas las construcciones que allí se verifiquen, de manera que éstas se ajusten a las Ordenanzas y Acuerdos vigentes, y que las calles y carreras conserven los anchos mencionados en este Acuerdo.-

Art.3o.- Autorízase al Personero Municipal para que celebre con el señor Antonio Castro W. un contrato de permuta, en el cual consten las siguientes estipulaciones:

El señor Antonio Castro W. debe transferir al Municipio de Bucaramanga, a perpetuidad y a título de permuta, el dominio de los bienes que pasan a expresarse, que hacen parte de la urbanización del BARRIO DE GIRARDOT :

a)- Cuatro calles, en el sentido de Oriente a Occidente, de las cuales la primera tiene un ancho de doce metros y las otras de diez; y cuatro carreras, en el sentido de Sur a Norte, de las cuales la tercera tiene un ancho de quince metros y las otras de diez;

b)- Una manzana o lote de terreno ubicado entre las calles segunda y tercera y entre las carreras segunda y tercera del citado barrio que mide ochenta metros por las carreras y setenta por las calles; y

c)- El agua para el uso del barrio y el terreno necesario para construir los depósitos que lo surtan, y para poder proteger las filtraciones del agua, terreno que está situado en la hoyada que queda al Noroeste de la urbanización, de conformidad con los derechos adquiridos por los vecinos del barrio y con los reservados para este fin en las ventas de terrenos hechos por el señor Castro W a los señores Arenas Mantilla & Cia. y Francisco Joya, por escritura otorgada en la Notaría primera de este Circuito el 9 de Marzo de 1923.- Al terreno deben fijarse los linderos correspondientes.-

Art.4o.- El Personero Municipal, a nombre del Municipio, podrá obligarse :

d)- A considerar, una vez firmada la escritura de contrato respectiva, consumada la urbanización del BARRIO DE GIRARDOT, el cual entrará así a gozar de los beneficios de la acción Municipal, como parte integrante de la ciudad;

e)- A destinar la manzana o lote de terreno atrás indicado, exclusivamente para servir de parque del Barrio, con el nombre de PLAZA DE LA CONCEPCION, como homenaje a la ciudad santandereana que lleva ese nombre; y

36
Concejo de Bucaramanga

f)- A arreglar, por cuenta del Municipio y lo mas pronto posible, las aguadas del barrio, de manera que presten servicio público comodo y suficiente.-

Art.5o.- Copia de este Acuerdo se insertará en la escritura de contrato correspondiente.- Los gastos de escritura serán de cargo del señor Castro W.

Art.6o.- Quedan derogados los Acuerdos Nos.3 de 1921 y 17 de 1923.-

Art.7o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Expedido en Bucaramanga, a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

Cahua Sura Rojas

El Secretario,

Manuel F. Cárdenas

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal
BUCARAMANGA

*Junio 10 de 1927.
Publiquese y ejecutese*

R. Vergara Jarama

Ernesto Lopera

Sr.
Gobernación del Departamento.
ESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga octubre 15 de 1927.

Aprobado.

Juan de la Cruz Acosta

El Secretario